

futuros y derivados, en el entendido de que estarán sujetas a la supervisión de la Superintendencia.

**ARTICULO 192.-** Conforme a las disposiciones del artículo 132 de la Ley, las emisiones de oferta pública realizadas antes del inicio de operaciones de la Superintendencia, no podrán ser renovadas o prorrogadas más allá de seis (6) meses, contados a partir de dicha fecha, debiendo registrar estas emisiones en el citado organismo.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

**HIPOLITO MEJIA**

**Dec. No. 202-02 que crea e integra la Comisión para la Concertación de un Pacto Estratégico por la Calidad de la Educación y Dignidad Magistral.**

**HIPOLITO MEJIA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 202-02**

**CONSIDERANDO:** Que la designación de una comisión integrada por diferentes sectores educativos, empresariales, religiosos y de gobierno, expresa nuestro interés de concertar con el sector magisterial, acciones de corto, mediano y largo plazo que contribuyan al mejoramiento de la educación dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la creación de dicha comisión deberá contribuir a la formulación de estrategias y políticas educativas sobre la base de una concertación de voluntades que incorporen diferentes sectores de la sociedad dominicana en la articulación de los factores que inciden en la calidad de educación, a través de la ejecución de programas que mejoren las condiciones de desempeño y dignificación de la carrera docente, así como el compromiso de cumplimiento del calendario escolar.

**CONSIDERANDO:** Que la tendencia que vive la humanidad, caracterizada por el auge de la revolución del conocimiento, obliga a los países a situar a la educación como una prioridad nacional, lo que implica la construcción de una visión de una escuela que garantice la inserción ventajosa del país en los procesos integradores y en la economía global.

**CONSIDERANDO:** Que la paz y la estabilidad del proceso educativo es una preocupación y una demanda de la familia dominicana que debe ser atendida por el gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que esta comisión deberá crear un ambiente adecuado y racional de diálogo en la búsqueda de soluciones con todos los actores de sistema educativo e iniciar un proceso de concertación con la Asociación Dominicana de Profesores y las autoridades del sector de la educación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## **D E C R E T O:**

**ARTICULO 1.-** Se crea la Comisión para la Concertación de un Pacto Estratégico por la Calidad de la Educación y Dignificación Magisterial.

**ARTICULO 2.-** Dicha comisión estará integrada por los ciudadanos:

- Monseñor Agripino Núñez, quien la coordinará,
- Lic. José Lois Malkún, Secretario de Estado de Finanzas,
- Dr. Porfirio García, Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo,
- Licda. Zoraida Heredia Vda. Suncar, Educadora,
- Lic. Marino Ginebra, Representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP),
- Monseñor Benito Angeles, Representante de la Asociación Dominicana de Rectores de Universidades (ADRU),
- Licda. Ivelisse Prats de Pérez, Ex Secretaria de Estado de Educación y Ex Presidenta de la ADP,
- Ing. Luis Molina Achecar, Miembro del Consejo para la Competitividad,
- Licda. Sonia Guzmán, Educadora,
- Prof. Rafael Santos Badía, Ex Secretario General de la ADP y representante del Consejo Nacional de Unidad Sindical (CNUS)
- Lic. Rafael Toribio, Rector de Intec,
- Lic. Melanio Paredes, Ex Secretario General de la ADP,
- Lic. Juan Tomás Tavares, Representante de ONG educativa,
- Dr. Jorge Tena Reyes, Ex Subsecretario de Educación,
- Dr. Miguel Escala, Miembro del Consejo Asesor Externo de la Secretaría de Estado de Educación,
- Lic. Celso Marranzini, Presidente de Educa,

- Lic. Luis A. Sánchez Noble, Empresario, miembro del Consejo Asesor Externo de la Secretaría de Estado de Educación.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

**HIPOLITO MEJIA**

**Dec. No. 203-02 que deroga el Decreto No. 1018-01 del 15 de octubre del 2001.**

**HIPOLITO MEJIA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 203-02**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

**ARTICULO 1.-** Se deroga el Decreto No. 1018-01, del 15 de octubre del año 2001.

**ARTICULO 2.-** Envíese a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

**HIPOLITO MEJIA**